



VISTO, el Informe N° 000383-2022-DAFO/MC de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la director (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2022';

Que, el día 23 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC, rectificada por Resolución Directoral N° 000224-2022-DGIA/MC, que aprueba las Bases del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2022' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral V de las bases del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2022', establece que el proyecto el Proyecto debe tener como mínimo tres (3) ediciones en un mínimo de tres (3) años continuos de ejecución en territorio nacional, en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación; en caso el festival o encuentro no haya realizado ediciones en los años 2020 o 2021, en el



contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, estos no se contarán en el cómputo de los años consecutivos;

Que, el numeral 8.4 del mencionado documento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, en el mismo numeral, se establece que la evaluación de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, luego de lo cual, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado;

Que, el numeral 8.5 de las bases del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2022', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, mediante informe N° 000160-2022-DAFO-ITA/MC de fecha 08 de agosto de 2022, se deja constancia que el 14 de julio de 2022, ASOCIACIÓN CULTURAL ASIMTRIA presenta su postulación al 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2022' a través del sistema en línea, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el precitado informe, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para que ASOCIACIÓN CULTURAL ASIMTRIA pueda acceder al 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2022';

Que, el numeral VII de las bases del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2022', establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 960 000,00 (novecientos sesenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto;

Que, mediante el Informe N° 000383-2022-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios sustenta técnicamente que la persona jurídica beneficiaria, ASOCIACIÓN CULTURAL ASIMTRIA, quien postula con el modelo de 'ENCUENTRO' con el proyecto "PUMPUMYACHKAN", el cual se realiza desde el 2019; cumple con todos los requisitos para ser declarada beneficiaria, por lo que solicita se emita la correspondiente resolución directoral;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 120 000,00 (Ciento veinte mil y 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 000160-2022-DAFO-ITA/MC;

Que, habiendo revisado el Informe N° 000383-2022-DAFO/MC elaborado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y dentro del plazo establecido en las Bases del presente Estímulo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declárese como beneficiaria del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2022', a la siguiente Persona Jurídica:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	MONTO
ASOCIACIÓN CULTURAL ASIMTRIA	AREQUIPA	PUMPUMYACHKAN	S/ 120 000,00

Artículo Segundo. - Declárese disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 720 000,00 (Setecientos veinte mil y 00/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

Artículo Tercero. - Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Cuarto. - Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES